



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0109/2014



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Personería Jurídica de la Junta de Vecinos **"COLINAS DE ANDALUCIA"** ubicado en la Zona de Pacata Baja, Distrito 3 Jurisdicción de Municipio de Sacaba de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba solicitada por José Antonio Espinoza Paredes, en su calidad de representante de dicha Organización, acompañando a tal fin documentación pertinente que avala su petitorio.

Que mediante memorial de fecha 24 de junio de 2013, el señor José Antonio Espinoza Paredes en su calidad de representante de la **Junta de Vecinos "COLINAS DE ANDALUCIA"**, solicita a este Ente Deliberante Ordenanza Municipal para la obtención de Personería Jurídica, acompañando a tal efecto documentación que respalda su petitorio, misma que se encuentra situado dentro el Distrito 3, Zona Pacata Baja, Jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, acompañando para tal efecto a su solicitud, los requisitos exigidos en los Artículos 7 y 8 del Decreto Supremo No. 23858 de fecha 09 de septiembre de 1994, consistentes en Libros de Acta, acta de fundación, Elección y Posesión del Directorio, Estatutos y Reglamentos Respectivos.

Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados a la presente solicitud la Organización Social Junta de Vecinos **"COLINAS DE ANDALUCIA"** en su creación como unidad social representativa, cuenta con los siguientes límites: Al Norte con el río Maylanco; al Sud con las Serranías del Cerro San Pedro; al Este con Serranías del Cerro San Pedro y al Oeste con Serranías del Cerro San Pedro.

Que, en la Constitución Política del Estado en su Art. 21 núm. 4) establece: **"Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos. núm. 4) "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos"**; esta concepción ideológica causa la libertad de asociación, compuesta en la concepción de reunión de personas que persiguen fines lícitos y posibles; asimilándose dicho concepto con lo establecido en el Artículo 9 núm. 4) de la citada Constitución que dispone: **"Garantizar el cumplimiento de los valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados por esta Constitución"**.

Que, la Constitución Política del Estado en cuanto a la Autonomía Municipal establece en su Art. 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

Que, al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), en cuanto a las autonomías, refiere en el Art. 34 Que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por Concejales y Concejales electos según criterios de la población mediante sufragio universal (...)"**,

Que, el Decreto Supremo N° 23858 en su Artículo 1 núm. 2 inc. c) establece: **"Junta vecinal. Es la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las Ciudades y Pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.**, concepto básico en el compendio que establece la unidad representativa como marco generador de derechos y atribuciones sin embargo dicha disposición concuerda con lo establecido en el Art. 6 del citado Decreto Supremo que esgrime: **"Las Organizaciones Territoriales de base definidas en el capítulo anterior, a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0109/2014



Municipal correspondiente (...)", connotándose que el cumplimiento de las formalidades establecidas concurren a efectos del cumplimiento de la norma citada..

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Asimismo la Ley Municipal de Ordenamiento Normativo No. 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, otorga facultades Legislativas al Concejo Municipal.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Administrativo y Jurídico mediante informe signado C1/086/2014 de fecha 27 de agosto de 2014 del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, puso a consideración del Pleno de los Concejales, su informe sobre la solicitud de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGISTRO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE VECINOS "COLINAS DE ANDALUCIA"**, impetrada por los solicitantes, informe que se encuentra respaldado con el informe técnico No. 067/2014 de fecha 22 de agosto del 2014 y el Informe Legal No. 082/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, elaborados por el Arq. Luis Enrique López Hidalgo y el Asesor Legal Mauricio Murillo Pérez, quienes recomiendan la emisión de **Ordenanza Municipal** de la presente solicitud. El indicado informe fue deliberado, aprobado y autorizado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del año 2014.

PORTANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitase Ordenanza Municipal afirmativa para el Registro de la Personalidad Jurídica de la **Junta de Vecinos "COLINAS DE ANDALUCIA"**, emplazada en el Distrito 3, Zona Pacata Baja de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba a objeto de gozar de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere. Se aclara que la Ordenanza emitida para el Registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias (Sindicatos Agrarios), Juntas Vecinales, **no otorga derecho propietario alguno a los miembros de dicha organización.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los límites con los que cuenta la Junta de Vecinos **"COLINAS DE ANDALUCIA"** son las siguientes: Al Norte con el río Maylanco; al Sud con las Serranías del Cerro San Pedro; al Este con Serranías del Cerro San Pedro y al Oeste con Serranías del Cerro San Pedro. Así mismo cuenta con las Coordenadas UTM WGS-84 ZONA 19 de acuerdo a plano topográfico adjunto.

PUNTO	ETSE - X	NORTE - Y	PUNTO	ETSE - X	NORTE - Y
1	805501,21	8075855,62	15	805192,52	8075298,24
2	805599,50	8075755,65	16	805231,30	8075396,58
3	805681,26	8075657,02	17	805189,59	8075407,76
4	805764,78	8075550,47	18	805131,62	8075465,73
5	805831,76	8075432,75	19	805135,52	8075551,98
6	805890,55	8075271,83	20	805218,86	8075633,04
7	805908,88	8075169,17	21	805267,17	8075598,96
8	805914,43	8075076,20	22	805410,16	8075581,10
9	805626,94	8075157,91	23	805445,33	8075616,26
10	805558,41	8075229,38	24	805464,08	8075643,69
11	805420,80	8075292,53	25	805474,50	8075682,57
12	805388,73	8075253,44	26	805482,72	8075700,85
13	805332,49	8075219,34	27	805487,80	8075742,22
14	805253,04	8075227,12	28	805484,60	8075763,55
			29	805466,24	8075822,50





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0109/2014

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Autoridad llamada por ley, a fin que en el plazo máximo de 10 días hábiles acorde a procedimiento emita la correspondiente Resolución y Registro Nacional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí

Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJALA SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA